



N/REF.: MC/C-CP-1532/2015-VA (ALBERCA)

**ASUNTO:** Resolución del expediente MC/C-CP-1532/2015-VA de modificación de características de concesión de unos aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneos con destino a riego, en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid)

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- D<sup>a</sup>. Marta, D<sup>a</sup>. Ela y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Villanueva Ibáñez figuran como titulares de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Adaja (DU-422), en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), inscrito en la Sección A del Registro de Aguas, expediente de referencias VA-264 y C-575-VA, con un caudal de 143 l/s, y con destino a riego de 143,37 ha de cultivos herbáceos, por un plazo de 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas (1 de enero de 1986), según lo establecido en la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Con fecha 24 de noviembre de 2015, D<sup>a</sup>. MARTA MARIA VILLANUEVA IBAÑEZ ( 1378' ), D<sup>a</sup>. MARIA ELA VILLANUEVA IBAÑEZ ( 1332' ) y D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR VILLANUEVA IBAÑEZ ( 1382' ) solicitaron una modificación del mencionado derecho, consistente en la realización de una toma en sustitución de la existente, trasladando el punto de toma 40 m. aguas abajo, captando ya las aguas en el cauce del río Duero, disminuyendo asimismo la superficie de riego, que pasa de 143,37 ha a 120,6247 ha, quedando un volumen máximo anual de 705.413,25 m<sup>3</sup> y un caudal máximo instantáneo de 136,31 l/s, incoándose el expediente de referencia MC/C-CP-1532/2015-VA (ALBERCA).

2.- Posteriormente, con fecha 25 de abril de 2017, tiene entrada en este Organismo de cuenca un escrito del peticionario, adjuntando nueva documentación técnica en la que solicita incorporar a la solicitud de modificación de características de fecha 24 de noviembre de 2015, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas" (DU-400039), en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), expediente de referencia CP-982/2006-VA, que figura a nombre de las solicitantes, otorgada mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 29 julio de 2008, por un plazo de 50 años, con destino a riego anual de 6,5 ha de cultivos herbáceos sobre una superficie total de 12,98 ha, con un volumen máximo anual de 39.000 m<sup>3</sup> y un caudal máximo instantáneo de 7,3 l/s. Del mismo modo, se pretende regularizar otro pozo ubicado como el anterior en la parcela 4 del polígono 1 del término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid). Así pues, se modifica la petición, de tal manera que se añaden dos pozos a la captación de aguas superficiales, se fija la superficie de riego en 120,6247 ha, el volumen máximo anual en 705.413,25 m<sup>3</sup> y el caudal máximo instantáneo en 151,37 l/s.

#### 2.- Competencia de proyectos

C/ MURO, 5  
47071 VALLADOLID  
TEL.: 983 215 400  
FAX: 983 215 449

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





lo relativo al caudal ecológico y se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado". Asimismo indica lo siguiente:

"El aprovechamiento deberá respetar el caudal ecológico y otras restricciones ambientales dirigidas a conservar o mejorar el estado de las masas de agua superficiales afectadas conforme se establezcan en el Apéndice 5 de la Normativa del PHD. Los valores, expresados en  $m^3/s$ , al final de la masa DU-377 "Río Duero desde confluencia con río Pisuerga hasta confluencia con el arroyo del Perú", se indican en la tabla siguiente:

|                     | Oct   | Nov   | Dic   | Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Sep   |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Norma I ( $m^3/s$ ) | 13,71 | 14,31 | 14,52 | 15,50 | 15,52 | 17,38 | 18,85 | 18,40 | 14,65 | 13,71 | 13,71 | 13,71 |
| Seguía ( $m^3/s$ )  | 6,86  | 7,16  | 7,26  | 7,75  | 7,76  | 8,69  | 9,43  | 9,20  | 7,33  | 6,86  | 6,86  | 6,86  |

Asimismo, la detracción de caudales en tomas directas de ríos o arroyos, o en pozos situados en su zona de policía, no podrá superar el 50% del caudal circulante por el cauce o en el punto de toma, ni tampoco el régimen de caudales ecológicos mínimo establecido, no pudiéndose en ningún caso dejar seco el cauce (art. 25 de la Normativa del PHD)".

Respecto a la solicitud del 25 de abril de 2017, con fecha 9 de agosto de 2017 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 27 de marzo de 2018 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, "siempre y cuando se identifique la adecuada modificación del anterior aprovechamiento, se respeten las limitaciones expuestas en lo relativo al caudal ecológico y se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado".

Asimismo indica lo siguiente:

"El aprovechamiento deberá respetar el caudal ecológico y otras restricciones ambientales dirigidas a conservar o mejorar el estado de las masas de agua superficiales afectadas conforme se establezcan en el Apéndice 5 de la Normativa del PHD. Los valores, expresados en  $m^3/s$ , al final de la masa DU-377 "Río Duero desde confluencia con río Pisuerga hasta confluencia con el arroyo del Perú", se indican en la tabla siguiente:

|                     | Oct   | Nov   | Dic   | Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Sep   |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Norma I ( $m^3/s$ ) | 13,71 | 14,31 | 14,52 | 15,50 | 15,52 | 17,38 | 18,85 | 18,40 | 14,65 | 13,71 | 13,71 | 13,71 |
| Seguía ( $m^3/s$ )  | 6,86  | 7,16  | 7,26  | 7,75  | 7,76  | 8,69  | 9,43  | 9,20  | 7,33  | 6,86  | 6,86  | 6,86  |

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





en virtud de lo establecido en el artículo 119.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se solicitaron de nuevo los siguientes informes:

- Con fecha 9 de agosto de 2017 se solicita informe a la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 20 de noviembre de 2017.

- Con fecha 9 de agosto de 2017 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 3 de octubre de 2017.

- Con fecha 9 de agosto de 2017 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, Unidad de Agricultura, recibándose en sentido favorable en fecha 2 de marzo de 2018.

- Con fecha 9 de agosto de 2017 se solicita informe al Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, recibándose informe con fecha 25 de octubre de 2017, indicando que el sistema de medición en la toma del río se aprobó con fecha 9 de marzo de 2017, encontrándose instalado y funcionando.

#### 6.- Visita de inspección

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Servicio de Policía de Aguas, con fecha 13 de diciembre de 2016, pudo comprobarse que en la parcela 4 del polígono 1 existe un pozo de 9 metros de profundidad, expediente de referencia CP-892/2006-VA, otorgado a favor de las solicitantes, autorizado para el riego de 6,5 ha en rotación dentro de un perímetro de 12,9485 ha, de la misma parcela, sin hasta ese momento haberlo incluido en la petición.

Estas circunstancias le fueron comunicadas a los peticionarios mediante escrito de fecha 24 de enero de 2017, recibándose contestación con fecha 25 de abril de 2017 solicitando, tal y como se ha indicado en el apartado antecedentes, incorporar a la captación de aguas superficiales tanto el pozo adscrito al expediente CP-892/2006-VA como el otro pozo pendiente de regularización, fijando la superficie de riego en 120,6247 ha, el volumen máximo anual en 705.413,25 m<sup>3</sup> y el caudal máximo instantáneo en 151,37 l/s.

Finalmente, realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Servicio de Policía de Aguas, con fecha 23 de noviembre de 2017, pudo comprobarse que las obras de las tres tomas se encontraban ejecutadas, no estando en explotación el pozo correspondiente a la captación 3, sí las otras dos, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo legalizado a menos de 100 m. de los pozos.

#### 7.- Información pública

Sometida la petición realizada con fecha 24 de noviembre de 2015 al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





|                            | Oct   | Nov   | Dic   | Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Sep   |
|----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Normal (m <sup>3</sup> /s) | 13,71 | 14,31 | 14,52 | 15,50 | 15,52 | 17,38 | 18,85 | 18,40 | 14,65 | 13,71 | 13,71 | 13,71 |
| Sequía (m <sup>3</sup> /s) | 6,86  | 7,16  | 7,26  | 7,75  | 7,76  | 8,69  | 9,43  | 9,20  | 7,33  | 6,86  | 6,86  | 6,86  |

(Condición 2.2.9)

- Las extracciones desde acuíferos aluviales ligados a una corriente fluvial activa, identificada como masa de agua superficial, deberán respetar el régimen de caudales ecológicos establecidos para la citada masa de agua superficial relacionada y, en su caso, satisfacer la parte del canon de regulación o la tarifa de utilización que le corresponda como usuarios de la masa de agua superficial relacionada. (Condición 2.2.10).

- Queda prohibida la captación vertical de varios acuíferos catalogados superpuestos. De este modo, las captaciones que atraviesen varios acuíferos cementarán o sellarán aquellos tramos que no constituyan el objetivo de la captación. (Condición 2.2.11).

- El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 40/2009 de 25 de junio. (Condición 2.2.3).

En cuanto a las dotaciones a aplicar en el cálculo del caudal y volumen concesional, se consideran adecuadas las solicitadas por el peticionario, que son las siguientes:

- Volumen Máximo Anual:  $120,6247 \text{ ha} \times 5,848 \text{ m}^3/\text{ha-año} = 705.413,25 \text{ m}^3$
- Caudal Medio Equivalente:  $705.413,250 / (210 \text{ días/año} \times 24 \text{ h/día} \times 3.600 \text{ s/h}) = 38,88 \text{ l/s}$ .

Con respecto al sistema de impulsión empleado, se trata de un grupo de bombeo con una potencia, para cada una de las captaciones de 150, 45 y 45 CV, respectivamente, a fin de extraer un caudal máximo instantáneo de 151,37 l/s.

En relación al plazo concesional, se mantiene el plazo de 75 años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas (1 de enero de 1986), según lo establecido en la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ya que la concesión de aguas subterráneas CP-982/2006-VA se otorgó para el riego de una superficie (parcela 4 del polígono 1) ya contenida en el aprovechamiento de aguas superficiales de referencias VA-264 y C-575-VA, no suponiendo un aumento del derecho ya otorgado.

#### 10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, **RESUELVO**:

**ANULAR** la inscripción que consta en la sección A del Registro de Aguas a nombre de MARTA MARÍA, MARÍA ELA Y MARÍA DEL MAR VILLANUEVA IBÁÑEZ con referencia CP-982/2006-VA.

**AUTORIZAR** a la MARTA MARÍA VILLANUEVA IBÁÑEZ ( 1.378- ), MARÍA ELA VILLANUEVA IBÁÑEZ ( 1.332- ) y MARÍA DEL MAR VILLANUEVA IBÁÑEZ ( 1.382- ) la presente **modificación de características de un aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas**, procedentes de la Masa de agua superficial río Duero (DU-377) y masa de agua subterránea "Aluvial del Duero Aranda-Tordesillas" (DU-400039), con un volumen máximo anual de 705.413,25 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 151,37 l/s, y un caudal medio equivalente de 38,88 l/s, en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riego, de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

Expediente: MC/C-CP-1532/2015-VA (ALBERCA)  
VA

REF. LOCAL: VA-264 y C-575-

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

**TITULAR:** D<sup>a</sup>. MARTA MARIA VILLANUEVA IBAÑEZ ( 1378 ), D<sup>a</sup>. MARIA ELA VILLANUEVA IBAÑEZ ( 1332 ) y D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR VILLANUEVA IBAÑEZ ( 1382 )

**TIPO DE USO:** Riego (120,6247 ha de cultivos herbáceos)

**USO CONSUNTIVO:** Sí

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 705.413,25

**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>):**

| Mes | Volumen Máximo Mensual (m <sup>3</sup> ) |
|-----|--|
| Oct | 13.075,72                                |
| Nov | 0  |
| Dic | 0  |
| Ene | 0  |
| Feb | 0  |
| Mar | 6.031,23                                 |
| Abr | 9.668,07                                 |
| May | 11.405,06                                |
| Jun | 94.346,61                                |
| Jul | 257.539,77                               |

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Villanueva de Duero

**PROVINCIA:** Valladolid

**COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y):** (344626, 4599650)

**HUSO:** 30

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m<sup>3</sup>):** 705.413,25

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s):** 151,37

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s):** 38,88

**AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN:** No existe afección destacable

**SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO:** Contador tipo Woltman marca HIDROCONTA modelo WI de DN 250 mm con salida de emisor de pulsos conectada a un equipo datalogger

**OBSERVACIÓN:** La suma del volumen extraído mediante las captaciones 2 y 3 y el extraído mediante la captación 1, no podrá superar el volumen máximo anual del aprovechamiento, 705.413,25 m<sup>3</sup>

**CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2**

**NOMBRE DE LA CAPTACIÓN:** Toma 2

**NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN:** 1

**PROCEDENCIA DEL AGUA:** Masa de agua subterránea "Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas" (DU-400039)

**TIPO DE CAPTACIÓN:** Pozo

**PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m):** 9

**DIÁMETRO (m):** 2

**POTENCIA DE LA BOMBA (CV):** 45

**LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:**

**TOPÓNIMO:** Aniago

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Villanueva de Duero

**PROVINCIA:** Valladolid

**COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y):** (345398, 4600036)

**HUSO:** 30

**POLIGONO:** 1

**PARCELA:** 4

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m<sup>3</sup>):** 39.000

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s):** 7,53

**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s):** 2,15

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAIPO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>



**CARACTERÍSTICAS DEL USO****USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA:** Riego**SISTEMA DE RIEGO:** Aspersión**TIPO DE CULTIVO:** Herbáceos**SUPERFICIE REGABLE (ha):** 120,6247 ha de cultivos herbáceos**LOCALIZACIÓN DEL USO:****TÉRMINO MUNICIPAL:** Villanueva de Duero**PROVINCIA:** Valladolid**COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y):** (346087, 4599562)**HUSO:** 30**CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:** Riego anual de 120,6247 ha de cultivos herbáceos, que corresponden a la superficie total de las siguientes parcelas, todas ellas en la provincia de:

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (ha) | SUPERFICIE REGADA (ha) | TÉRMINO MUNICIPAL   |
|----------|---------|-----------------|------------------------|---------------------|
| 2        | 173     | 25,1116         | 18,6422                | Villanueva de Duero |
| 1        | 4       | 12,9878         | 12,9878                | Villanueva de Duero |
| 1        | 5       | 16,8861         | 4,3681                 | Villanueva de Duero |
| 1        | 7       | 108,7476        | 84,6266                | Villanueva de Duero |

**DOTACIÓN (m<sup>3</sup>/ha-año):** 5.848**VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 705.413,25**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 151,37**CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s):** 38,88**2. CONDICIONES****2.1. CONDICIONES GENERALES:**

**2.1.1.** El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICACONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>



**2.1.9.** La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

**2.1.10.** La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento.

**2.1.11.** La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

**2.1.12.** El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

**2.1.13.** La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

**2.1.14.** La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

**2.1.15.** La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

**2.1.16.** El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

**2.1.17.** La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## **2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

**2.2.1.** El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/porta/site/se/>







**2.2.4.** El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

**2.2.5.** El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada (artículo 61.4 T.R.L.A.).

**2.2.6.** Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

**2.2.7.** Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el dominio público hidráulico deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que la autoridad competente para otorgar la concesión decida su mantenimiento. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones revertirán gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, y en condiciones de explotación, a la Administración General del Estado o al organismo público que hubiera otorgado la concesión.

**2.2.8.** La suma de los volúmenes extraídos mediante las captaciones 2 y 3, no podrá superar los ya autorizados para la masa de agua subterránea "Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas" (DU-400039): un volumen máximo anual de 39.000 m<sup>3</sup>; asimismo, la suma de este volumen (el extraído mediante las captaciones 2 y 3) y el extraído mediante la captación 1 no podrá superar el volumen máximo anual del aprovechamiento, 705.413,25 m<sup>3</sup>.

**2.2.9.** La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce después de atender el régimen de caudales ambientales que fije el plan hidrológico vigente en cada momento para el río o tramo en cuestión. Si el caudal circulante aguas arriba de la derivación es inferior a los valores que resulten de aplicación, el titular se abstendrá de derivar caudal alguno.

A efectos informativos, los caudales ambientales actualmente vigentes son:

|                            | Oct   | Nov   | Dic   | Ene   | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Jun   | Jul   | Ago   | Sep   |
|----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Normal (m <sup>3</sup> /s) | 13,71 | 14,31 | 14,52 | 15,50 | 15,52 | 17,38 | 18,85 | 18,40 | 14,65 | 13,71 | 13,71 | 13,71 |
| Sequia (m <sup>3</sup> /s) | 6,86  | 7,16  | 7,26  | 7,75  | 7,76  | 8,69  | 9,43  | 9,20  | 7,33  | 6,86  | 6,86  | 6,86  |

**2.2.10.** Las extracciones desde acuíferos aluviales ligados a una corriente fluvial activa, identificada como masa de agua superficial, deberán respetar el régimen de caudales ecológicos establecidos para la citada masa de agua superficial relacionada y, en su caso, satisfacer la parte del canon de regulación o la tarifa de utilización que le corresponda como usuarios de la masa de agua superficial relacionada.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAOIBO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>



**ANEXO**

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE del 27 de mayo

Obligaciones relativas a la llevanza del libro de control del aprovechamiento (art. 11), al mantenimiento (art. 4 y 9), la medición, el registro y la comunicación de datos (art. 10), y avería (art. 14):

Expediente: MC/C-CP-1532/2015-VA (ALBERCA)

- (i) Se adjuntan 3 libros de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados obtenidos por diferencia de lecturas en el sistema de medición instalado en la correspondiente captación, así como la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) con la siguiente periodicidad:
- Libro correspondiente a la Captación 1 (categoría tercera: volumen máximo anual mayor o igual que 500.000 m<sup>3</sup> y menor que 1.500.000 m<sup>3</sup>): cada semana
  - Libros correspondientes a las captaciones 2 y 3 (categoría segunda: volumen máximo anual mayor o igual que 20.000 m<sup>3</sup> y menor que 500.000 m<sup>3</sup>): cada mes.

Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos

- (ii) En el primer trimestre de cada año natural debe subir a la web de esta CHD, O.A. ([www.chduero.es](http://www.chduero.es)) la información sobre los volúmenes captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma introduciendo el texto de la imagen con los siguientes usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):

|           |         |         |         |
|-----------|---------|---------|---------|
| Captación | 1       | 2       | 3       |
| Categoría | Primera | Segunda | Segunda |
| Usuario   | 00529   | 02746   | 02747   |
| Clave     | u3V5H   | Bh91Q   | i4RWp   |

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor dirijase al correo electrónico: [sistemasdecontrol@chduero.es](mailto:sistemasdecontrol@chduero.es).

- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas de sus fabricantes.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO, O. A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 13/01/2020 14:46:01

CSV: MA0021YGAI0BO+JZ7KD3GYZZE41578923164 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>

